

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2022-MPJ/CM

Julcán, 25 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE JULCÁN;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 006-2022-CM/MPJ, de fecha 25 de marzo de 2022, se analizó y debatió el proyecto de ordenanza municipal, que establece la tasa de venta del abono orgánico tipo Compost producido en la Planta de Compostaje de la provincia de Julcán;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional y Artículo 195° incisos 3) y 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo establece que puedan administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 74°, de la Constitución Política del Perú, consagra la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 953, establece en el Artículo IV del Título Preliminar, que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el literal a) del Art. 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo, indica la mencionada norma que en materia tributaria las Ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 "Ley orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE VENTA DEL ABONO ORGÁNICO TIPO COMPOST PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LA PROVINCIA DE JULCÁN.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE LA TASA DE VENTA DEL ABONO ORGÁNICO TIPO COMPOST PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LA PROVINCIA DE JULCÁN, que consta de 11 artículos y de 01 anexo, y, que forma parte de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE

2022



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE VENTA DEL ABONO ORGÁNICO TIPO COMPOST PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LA PROVINCIA DE JULCÁN



SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE VENTA DEL ABONO ORGÁNICO TIPO COMPOST PRODUCIDO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE DE LA PROVINCIA DE JULCÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objetivo



La presente ley tiene por objeto incorporar el precio del abono orgánico (compost) producido en la Planta de Compostaje de la Provincia de Julcán, mediante la valorización de los residuos orgánicos, para beneficio de la población de Julcán.

Artículo 2°. - Ámbito de aplicación



Están comprendidos en los alcances de la presente ley el territorio de la provincia de Julcán y sus distritos.

Artículo 3°. - Definiciones



Para la aplicación e interpretación de la presente norma se emplearán las siguientes definiciones:



3.1. Manejo de residuos sólidos: El manejo de residuos se refiere al control, ya sea de recolección, transporte tratamiento, reciclado o eliminación de los materiales producidos por la actividad humana y así reducir sus efectos sobre la salud y el medio ambiente.

3.2. Residuos sólidos: Los Residuos Sólidos, constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico. Se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo.

3.3. Residuos orgánicos: Son todos aquellos residuos de origen natural que pueden biodegradarse. Algunos ejemplos son: cáscaras de fruta o verdura, restos de comida, cascarones de huevo, pan, tortillas, filtros para café, bolsitas de té, heces de animales, lácteos (sin recipiente), huesos, semillas, flores, pasto y hojarasca.



3.4. Aprovechamiento de residuos: Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.



3.5. Abono orgánico: El abono orgánico es el material resultante de la descomposición natural de la materia orgánica por acción de los microorganismos presentes en el medio, los cuales digieren los materiales, transformándolos en otros benéficos que aportan nutrimentos al suelo y, por tanto, a las plantas que crecen en él.

3.6. Planta de Compostaje: Una planta de compostaje es una instalación destinada al reciclaje de los residuos orgánicos mediante un tratamiento biológico de los mismos dando como resultado un compost o abono orgánico.

3.7. Compostaje: Se trata de una técnica mediante la cual se crean las condiciones necesarias para las que a partir de residuos orgánicos los organismos descomponedores fabriquen un abono de elevada calidad.

3.8. Compost: Abono de elevada calidad obtenido de la práctica del compostaje.

3.9. Tasa: Precio establecido oficialmente para algunos artículos.

3.10. Tasas municipales: Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación por la Municipalidad de un Servicio Público o Administrativo, reservado a las Municipalidades de conformidad con su Ley Orgánica y normas con rango de Ley.



3.11. Sustentabilidad: Sustentabilidad es la habilidad de lograr una prosperidad económica sostenida en el tiempo protegiendo al mismo tiempo los sistemas naturales del planeta y proveyendo una alta calidad de vida para las personas.



3.12. Mejora continua: Esfuerzo constante para mejorar todos los procesos de una entidad. Se basa en la idea de que un flujo permanente de pequeñas mejoras, ejecutadas de forma ininterrumpida, tendrá resultados.



3.13. Recibo de Pago: Un recibo o recibo de pago es un documento que certifica el pago por un servicio o producto. El recibo lo emite el acreedor o la persona que generó la factura y, por tanto, proporciona el servicio o producto y se dirige al receptor de dicho bien o servicio.

3.14. Venta: Las ventas, en economía, son la entrega de un determinado bien o servicio bajo un precio estipulado o convenido y a cambio de una contraprestación económica en forma de dinero por parte de un vendedor o proveedor.



CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS



Artículo 4°. - De las autoridades competentes

Son autoridades competentes respecto a la venta de bienes producidos en las entidades locales:

1. Municipalidad Provincial

Artículo 5°. - De las municipalidades Provinciales

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 indica que las municipalidades provinciales a través del consejo municipal les corresponde:

- Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.



El Decreto Legislativo N° 776 que aprueba La Ley de Tributación Municipal, establece que según:

- Art.68: El contribuyente paga la tasa por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.
- Artículo 70.- Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.



CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE VENTA Y PRECIO DEL ABONO ORGÁNICO TIPO COMPOST

Artículo 6°.- De la presentación para venta del abono orgánico

El abono orgánico tiene las siguientes características:

- Garantía : 06 meses.
- Tipo de Abono : Compost.
- Composición/Origen : Residuos orgánicos, materia vegetal y estiércol de corral.
- Presentación de venta : Saco de polipropileno plastificado.
- Contenido por saco : 30 kg. de abono orgánico tipo compost.
- Precio : S/. 50.00 por cada unidad de saco.
- Información en el saco : Composición Química, Cantidad de abono y nombre de la Planta de elaboración con su respectivo logo de comercialización.



Artículo 7º.- De la garantía del abono orgánico

La garantía es efectiva antes de que el producto sea aplicado a la tierra y presente las siguientes características:



El abono tiene una contextura característica diferente a los abonos orgánicos.
El abono presenta organismos que generan mal aspecto y olor en el abono orgánico.

CAPÍTULO IV

DE LA VENTA DEL ABONO ORGÁNICO



Artículo 8º.- Del lote producido

- El lote de abono orgánico producido será entregado mediante ACTA DE ENTREGA al área de Almacén General para la venta a la población.

La venta se realizará por parte del área de Caja de la Municipalidad Provincial de Julcán.

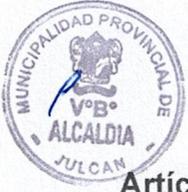
El Almacén General de la municipalidad Provincial de Julcán se encargará del despacho final del abono orgánico previa presentación del recibo de pago expedido en Caja.

Para la validez del recibo de pago, este debe tener el Visto Bueno del área de Caja de la Municipalidad Provincial de Julcán.

- El dinero recaudado de la venta del abono orgánico será destinado a los Recursos directamente recaudados para la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- El dinero recaudado de la venta del abono orgánico tipo compost será utilizado únicamente por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a través de su gestión ambiental municipal, para la mejora continua y sustentabilidad de la Planta de Compostaje de la Municipalidad Provincial de Julcán. Cumpliendo lo establecido en el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 776 que aprueba La Ley de Tributación Municipal.
- La adquisición de bienes, equipos y/o materiales para la mejora de la Planta de Compostaje deben realizarse previa presentación del requerimiento por



parte de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y seguir el procedimiento correspondiente en las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Julcán para efectos de este.



Artículo 9°.- Requisitos para la compra de abono orgánico tipo compost producido en la planta de compostaje.

- Ser mayor de edad.
- Realizar el pago correspondiente por la cantidad de abono de compost a comprar en el área de Caja de la Municipalidad Provincial de Julcán.



CAPÍTULO V

DE LA ENTREGA DEL ABONO ORGÁNICO



Artículo 10°. - De la entrega del abono orgánico

1. Presentar el Recibo de Pago en Almacén General de la Municipalidad Provincial de Julcán.
2. Una vez presentado el Recibo de Pago con el Visto Bueno por parte del área caja se procederá con la entrega del abono orgánico en el Almacén General de la Municipalidad Provincial de Julcán.



Artículo 11°. - Del Recibo de Pago

Se emitirá un Recibo de Pago por cuatuplicado.

- 01 copia para el comprador.
- 01 copia para el área de Caja de la Municipalidad Provincial de Julcán.
- 01 copia para el área de Almacén General.
- 01 copia para el área de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental.

ANEXOS

ANEXO 01: FORMATO DE RECIBO DE PAGO



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN			
Av. César Vallejo 100-Plaza de Armas- Julcán			
RUC: 20202951393			
Número de recibo: _____		Hora: _____	
Fecha: ____/____/____		_____:	
DNI/RUC:	Nombre/Razón Social		
Servicio/Procedimiento/Producto			
ABONO ORGÁNICO TIPO COMPOST			
Código	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
		S/. 50.00	
Son: _____ nuevos soles		Total: _____	
Cajero (a): _____	V.B. ÁREA USUARIA: _____		
TESORERÍA			